



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(035)

12 MAY 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DE LAS AVES EL DORADO CINCINATI LOTE 1".**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

R

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DE LAS AVES EL DORADO CINCINATI LOTE 1".**

Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO.

La Fundación PROAVES DE COLOMBIA, identificada con NIT. 811.031.647-1, a través de la Representante Legal en su momento, la señora Lina Eugenia Daza Rojas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.869.957, mediante radicado No. 00106-812-002593 de 09/03/2012 (folio 2) presentó ante Parques Nacionales Naturales, la solicitud de registro del predio rural denominado "**Hacienda Cafetera Cincinati Lote No. 1**", inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 080-95654, que cuenta con una extensión superficial de cien hectáreas (100 Ha), de propiedad de la fundación, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse, "**DE LAS AVES EL DORADO CINCINATI LOTE 1**", ubicada en la vereda Minca, en el municipio de Santa Marta Departamento del Magdalena según consta en el Certificado de Tradición expedido el 07 de marzo de 2012 (folio 8-9), y consultado en la Ventanilla única de registro VUR el 10/05/2016, donde se verificó que la situación jurídica del inmueble no ha sufrido modificaciones que puedan afectar el proceso de registro.

La Subdirección de Gestión y Manejo a través del Concepto No. 033-12 de 06/06/2012, realizó un estudio jurídico a los documentos aportados con la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**DE LAS AVES EL DORADO CINCINATI LOTE 1**", se determinó que la solicitud de registro cumplía con los requisitos legales establecidos en el Decreto 1996 de 1999, hoy compilado en el decreto 1076 de 2015 (folio 19).

Mediante radicado 2014-460-002368-2 del 21/03/2014 el señor Alfonso Quevedo Gil, representante legal actual de la Fundación Proaves de Colombia, identificada con NIT 811031647-1, informó al Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, que el señor Carlos Andrés Garzón Sastoque identificado con cedula de ciudadanía N° 80.200.652 de Bogotá, desde el 21 de enero de 2014 fue remplazado por el Subdirector Jurídico de la Fundación señor Jeison Pulido Mancipe identificado con cedula de ciudadanía N° 1.020.736.012 de Bogotá, quien en adelante "*queda facultado para iniciar tramites, desistir, sustituir, reasumir, interponer recurso y en general todo lo necesario para los trámites relacionados con su entidad*" (folio 24).

Adicionalmente bajo el radicado No. 2014-460-002367-2 de 21/03/2014 anterior el Subdirector Jurídico de la fundación señor Jeison Pulido Mancipe, confirió poder especial amplio y suficiente al señor Peter Alfredo Sánchez González identificado con cedula de ciudadanía N°

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DE LAS AVES EL DORADO CINCINATI LOTE 1".**

1.022.324.957 de Bogotá, para que en su nombre y representación se notifique de los trámites de registro de los predios de la Fundación Proaves de Colombia como Reserva Natural de la Sociedad Civil (folios 30-31).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos del trámite de registro por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, del 23 de julio al 03 de agosto de 2012 (folio 24), remitido con radicado No. 00106-812-008014 de 17/08/2012 (folio 23) y en la Alcaldía Distrital de Santa Marta, del 12 al 26 de febrero de 2016 (folio 72), remitido con radicado No. 2016-460-002366-2 de 08/04/2016 (folio 71).

III. VERIFICACIÓN TRASLAPE CON RESGUARDOS INDÍGENAS

El Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante memorando No. 20142300003083 de 21/05/2014, solicitó a la Coordinadora del Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones, la verificación de la existencia del traslape del predio "Hacienda Cafetera Cincinati Lote 1" con resguardos indígenas en el departamento del Chocó, toda vez que se presentaron denuncias de voceros de un resguardo indígena del departamento del Chocó, según las cuales la Fundación Proaves estaría comprando predios al interior de los resguardo con el fin de construirlos como Reservas Naturales de la Sociedad Civil (folio 32).

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones, emitió concepto técnico No. 20142400000856 de 28/07/2014, mediante el cual se realizó la verificación del traslape de los predios de la Fundación Proaves en proceso de registro como RNSC con resguardos indígenas, cuyos aspectos relevantes se relacionan a continuación (folios 37-38):

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

- *Los límites definidos de los predios para realizar la verificación de traslape con Resguardos Indígenas fueron suministrados por la fundación Proaves los cuales se encuentran en los respectivos expedientes, en formato dwg.*
- *Los predios que no tenían mapa en archivo digital dwg se verificaron con información IGAC, sistema de referencia WGS 84.*
- *La capa de Resguardos Indígenas es suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, escala 1:100.000 del año 2013, sistema de referencia SIRGAS.*
- *La capa de municipios es suministrada por el IGAC, escala 1:100.000 del año 2013, sistema de referencia MAGNA.*
- *RNSC Hacienda Cafetera Cincinati Lote 1 y RNSC Hacienda Vista Nieves Lote 2: No presentan traslape en la reserva, la fuente de datos de información cartográfica es del IGAC, se ubican a una distancia aproximadamente de 15,84 kilómetros del Resguardo Indígena Kogui-Malayo Arhuaco. (Ver imagen 4)*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DE LAS AVES EL DORADO CINCINATI LOTE 1".**

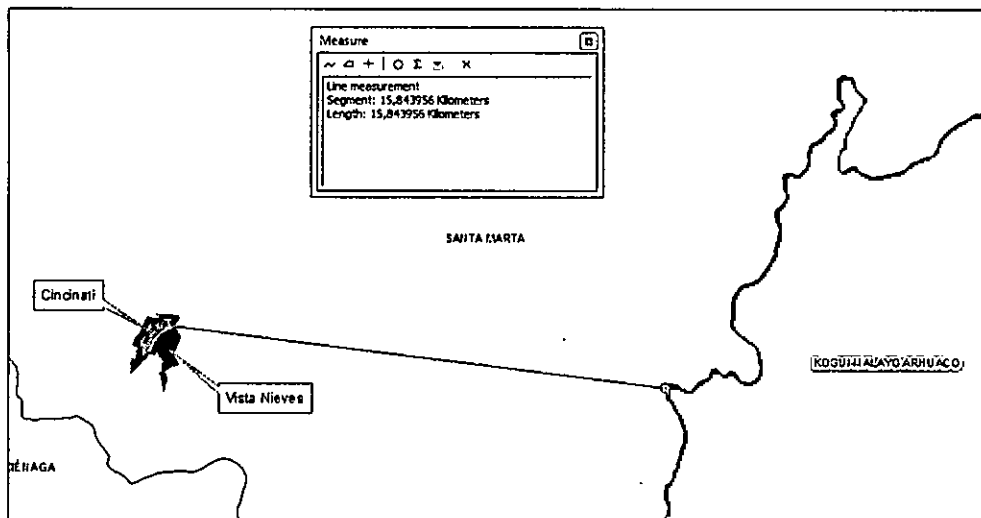


Imagen 4. RNSC Cincinati y Vista Nieves (...)

IV. VISITAS E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, realizó la Visita Técnica y remitió el informe con radicado No. 2014-460-009276-2 de 10/11/2014 (folio 40), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 (folios 41-52).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental mediante correo electrónico de 20 de noviembre de 2014, solicitó a CORPAMAG ajustar el mapa de zonificación en el sentido de ajustar las áreas propuestas para el registro, toda vez que la sumatoria era superior a la establecida en el folio de matrícula, y del mismo modo se solicitó incluir la grilla y las coordenadas del predio (folios 53-55).

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, mediante radicado No. 2014-460-010918-2 de 19/12/2014, remitió los ajustes previamente solicitados en cuanto al área de las zonificaciones y su registro, así como la inclusión de las coordenadas de ubicación del predio dentro del mapa (folios 57-58).

Mediante Concepto No. 20152300000126 de 30/01/2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrajo del informe elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, los aspectos más relevantes del predio a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "DE LAS AVES EL DORADO CINCINATI LOTE 1", descritos a continuación (folios 59-63):

(...)

1. Características generales del predio: El predio HACIENDA CAFETERA CINCINATTI LOTE 1 se encuentra localizado en la vereda Bellavista, corregimiento de Minca, en jurisdicción del distrito turístico de Santa Marta, departamento del Magdalena; se ubica en las estribaciones de la zona de influencia directa del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, a dos horas de camino por la vía que de Santa Marta conduce cerro Kennedy y aledaño a las RNSC de las Aves El Dorado y RNSC Pachamama.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DE LAS AVES EL DORADO CINCINATI LOTE 1".**

El área a registrar corresponde a 100 Ha, que constituyen la totalidad del predio, según folio de matrícula no. 080-95654. La tabla 1 muestra las coordenadas planas reportadas para el predio HACIENDA CAFETERA CINCINATTI LOTE 1 por CORPAMAG en el mencionado informe técnico.

1.1. Verificación de traslape con resguardos indígenas: el día 28 de julio de 2014 el grupo SIR de Parques Nacionales Naturales emitió concepto técnico con radicado no. 20142400000856 en el que se verificó que el predio HACIENDA CAFETERA CINCINATTI LOTE 1 se encuentra localizado a aproximadamente 15,84 km del Resguardo Indígena Kogui-Malayo Arhuáco, por lo tanto el predio NO se encuentra traslapado con el mencionado resguardo indígena.

Tabla 1. Coordenadas planas del predio HACIENDA CAFETERA CINCINATTI LOTE 1, reportadas por CORPAMAG. Proyección Conforme de GAUSS. Datum MAGNA- SIRGAS. Origen Bogotá.

Coordenadas planas	
N	E
1'718.400	1'000.600
1'718.800	1'000.600
1'719.600	1'000.900
1'719.600	1'001.800
1'719.200	1'002.100
1'718.800	1'001.200
1'718.400	1'000.900

1.2. Hidrografía: Según el concepto técnico remitido por CORPAMAG, el predio hace parte de la cuenca del río Toribío y dentro de éste nacen las quebradas Malabrigo y Filo de la Popa y otras no identificadas, las cuales vierten sus aguas al río Toribío. Desde el punto de vista hidrológico, el predio se localiza en la estrella hídrica de San Lorenzo en la Sierra Nevada de Santa Marta, donde, además del Toribío, nacen otros ríos de gran importancia para la región, como son los ríos Gaira, Manzanares, Piedras, Guachaca, Córdoba y Mendiguaca.

2. Muestra de Ecosistema Natural: El predio se localiza a una altitud entre 1.750 y 2.485 msnm y temperatura promedio anual de 18 °C. De acuerdo con estas características, en la zona se observan los ecosistemas de **Bosque Subandino** y **Bosque Andino**, con una abundante vegetación primaria y secundaria poco intervenida, en la transición entre las zonas de vida de Bosque húmedo pre- montano y Bosque húmedo montano bajo, según la clasificación de Zonas de Vida de Holdridge¹.

2.1. Flora: De acuerdo con el Informe Técnico emitido por CORPAMAG en cuanto al componente flora presente, la tabla 2 relaciona las especies descritas por funcionarios de CORPAMAG durante la visita técnica al predio.

Tabla 2. Especies vegetales típicas de bosque subandino, reportadas para el predio HACIENDA CAFETERA CINCINATTI LOTE 1. Información tomada de informe técnico remitido por CORPAMAG.

Familia	Nombre científico
Sapotaceae	<i>Chrysophyllum argenteum</i>
Urticaceae (Cecropiaceae)	<i>Cecropia angustifolia</i>
Euphorbiaceae	<i>Alchornea triplinervia</i>
Sapotaceae	<i>Pouteria arguacoensium</i>
Moraceae	<i>Ficus spp.</i>
Elaeocarpaceae	<i>Sloanea sp.</i>
Myricaceae	<i>Myrica sp.</i>

¹ IDEAM & MinAmbiente, 2005. Atlas Climatológico de Colombia. Imprenta Nacional de Colombia.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DE LAS AVES EL DORADO CINCINATI LOTE 1".**

Rubiaceae	Guettarda sp.
Lamiaceae	Aegiphila sp.
Euphorbiaceae	Tetrorchidium sp.

2.2. Fauna: En cuanto al componente fauna, se reportan para el predio especies pertenecientes a cuatro grupos: aves, mamíferos, reptiles y anfibios. Las tabla 3, 4 y 5 muestran las especies de aves, mamíferos y herpetos respectivamente, que se reportaron para el predio HACIENDA CAFETERA CINCINATI LOTE 1, a partir de observaciones directas en campo e información suministrada por los habitantes.

Tabla 3. Especies de aves identificadas y reportadas para el predio HACIENDA CAFETERA CINCINATI LOTE 1.

Nombre común	Familia	Nombre científico	Estado de conservación ²
Periquito de la sierra	Psittacidae	<i>Pyrrhura viridicata</i>	Endémica / EN
Tororoí de Santa Marta	Grallariidae	<i>Grallaria bangsi</i>	Endémica / VU
Atrapamoscas serrano	Tyrannidae	<i>Myiotheretes pemix</i>	Endémica / EN
Clarinero serrano	Thraupidae	<i>Anisognathus melanogenys</i>	Endémica
Arañero embridado	Parulidae	<i>Basileuterus conspicillatus</i>	Endémica
Ala de sable de Santa Marta	Trochilidae	<i>Campylopterus phainopeplus</i>	Endémica / EN
Quetzal Dorado	Trogonidae	<i>Pharomachrus fulgidus</i>	
Gorrión montés de Santa Marta	Emberizidae	<i>Atlapetes melanocephalus</i>	Endémica
Rumbito de Santa Marta	Trochilidae	<i>Chaetocercus astreans</i>	Endémica
Reinita cerulea	Parulidae	<i>Dendroica cerulea</i>	Migratoria / VU
Tororoí flautista	Grallariidae	<i>Grallaria rufula</i> ssp. <i>spatiator</i>	
Autillo	Strigiidae	<i>Megascops</i> sp.	
Pico espina dorsiniegro	Trochilidae	<i>Ramphomicron dorsale</i>	Endémica / EN
Tapaculo ratón	Conopophagidae	<i>Scytalopus latibricola</i>	Endémica
Tapaculo buchirrufo	Conopophagidae	<i>Scytalopus sanctaemartae</i>	Endémica
Reinita alidorada	Parulidae	<i>Vermivora chrysoptera</i>	Migratoria
Reinita verderona	Parulidae	<i>Leiothlypis (Vermivora) peregrina</i>	Migratoria

Categorías de amenaza:

EN: Especie en Peligro de Extinción.

VU: Especie vulnerable de Extinción.

Endémicas: Especies restringidas a la localidad de Santa Marta/ Sierra Nevada de Santa Marta.

Tabla 4. Especies de mamíferos identificados y reportados para el predio HACIENDA CAFETERA CINCINATI LOTE 1.

Nombre común	Nombre científico	Estado de conservación ³
Guartinaja	<i>Cuniculus (Agouti) paca</i>	
Venado Cola Blanca	<i>Odocoileus virginianus</i>	CR
Tigrillo	<i>Leopardus</i> sp.	
Ñeque	<i>Dasyprocta punctata</i>	
Zorro gris		
Puerco espin	<i>Coendou vestitus</i>	VU

² McMullan, M., A. Quevedo & T.M. Donegan. 2011. Guía de Campo de las Aves de Colombia. Ed. Fundación ProAves de Colombia. Intergráficas S.A. Bogotá. 231 pp.

³ Resolución 0192 del 10 de Febrero de 2014. Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DE LAS AVES EL DORADO CINCINATI LOTE 1".**

Ardillas	<i>Sciurus sp.</i>	
Comadreja	<i>Mustela sp.</i>	
Armadillo	<i>Dasyus novemcinctus</i>	
Murciélagos	<i>Quiroptera</i>	
Mono aullador	<i>Alouatta seniculus</i>	
Mono nocturno	<i>Aotus lemurinus</i>	VU
Hurón	<i>Eira barbara</i>	
Jaguar	<i>Panthera onca</i> (huellas avistadas)	VU

Categorías de amenaza:

CR: Especie en Peligro Crítico de Extinción

VU: Especie vulnerable de Extinción.

**Tabla 5. Especies de herpetos identificados y reportados para el predio
HACIENDA CAFETERA CINCINATI LOTE 1.**

Grupo	Nombre común	Nombre científico	Estado de conservación
REPTILES	Lagarto de Santa Marta	<i>Anadia sp.</i>	Endémica
	Pasa arroyo	<i>Basiliscus basiliscus</i>	
	Serpiente taya	<i>Bothrops sp.</i>	
	Serpiente coral	<i>Micrurus sp.</i>	
ANFIBIOS	Serpiente bejuquilla	<i>Oxybelis sp.</i>	
		<i>Cryptobatrachus boulengeri</i>	Endémica/ EN ⁴
		<i>Colostethus ruthveni</i>	Endémica/ EN ⁵
	Rana arlequín	<i>Atelopus laetissimus</i>	Endémica/ EN ⁶
	Rana arlequín	<i>Atelopus nahumae</i>	Endémica/ EN ⁷
	Rana arlequín	<i>Atelopus walkeri</i>	Endémica/ CR ⁸
	<i>Geobatrachus walkeri</i>	Endémica/ EN ⁹	
	<i>Pristimantis (Eleutherodactylus) cristinae</i>		

Categorías de amenaza:

CR: Especie en Peligro Crítico de Extinción.

EN: Especie en Peligro de Extinción.

Endémicas: Especie restringidas a la localidad de Santa Marta/ Sierra Nevada de Santa Marta (*Anadia sp.*) y endémicas para el norte de Colombia (el resto).

⁴ Martha Patricia Ramírez Pinilla, Mariela Osorno-Muñoz, Jose Vicente Rueda, Adolfo Amézquita, María Cristina Ardila-Robayo 2004. *Cryptobatrachus boulengeri*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2014.3. <www.iucnredlist.org>. Consultado el 29 de Enero de 2015.

⁵ IUCN SSC Amphibian Specialist Group 2014. *Colostethus ruthveni*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2014.3. <www.iucnredlist.org>. Consultado el 29 de Enero de 2015.

⁶ IUCN SSC Amphibian Specialist Group 2014. *Atelopus laetissimus*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2014.3. <www.iucnredlist.org>. Consultado el 29 de Enero de 2015.

⁷ IUCN SSC Amphibian Specialist Group 2014. *Atelopus nahumae*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2014.3. <www.iucnredlist.org>. Consultado el 29 de Enero de 2015.

⁸ Martha Patricia Ramírez Pinilla, Mariela Osorno-Muñoz, Jose Vicente Rueda, Adolfo Amézquita, María Cristina Ardila-Robayo 2004. *Atelopus walkeri*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2014.3. <www.iucnredlist.org>. Consultado el 29 de Enero de 2015.

⁹ Martha Patricia Ramírez Pinilla, Mariela Osorno-Muñoz, Jose Vicente Rueda, Adolfo Amézquita, María Cristina Ardila-Robayo 2004. *Geobatrachus walkeri*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2014.3. <www.iucnredlist.org>. Consultado el 29 de Enero de 2015.

df

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DE LAS AVES EL DORADO CINCINATI LOTE 1".**

3. Objetivo de Conservación: De acuerdo con lo planteado en el concepto técnico remitido por Corpamag y según el análisis de la información contenida en el mismo, se plantean los objetivos de conservación para el predio Hacienda Cafetera Cincinatti Lote 1, según los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP¹⁰:

3.1. Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos, particularmente las muestras de **Bosque Subandino y **Bosque Andino** presentes en el predio y que son de importancia a nivel local, regional y nacional.**

3.2. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida, como es el caso de las especies endémicas presentes en el predio, así como también aquellas que presentan algún grado o categoría de amenaza.

3.3. Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales, particularmente de la oferta hídrica de la región, por ser un sitio de especial interés para la protección de este recurso.

3.4. Objetos de Conservación: los objetos de conservación incluyen la muestra representativa de **Bosque Subandino** y **Bosque Andino**, las fuentes hídricas presentes y aledañas al predio y las especies que presentan alguna categoría de amenaza, así como también aquellas que presentan distribución restringida.

4. Zonificación a adoptar: La zonificación planteada por Corpamag para el predio HACIENDA CAFETERA CINCINATTI LOTE 1 incluye 2 zonas, a saber:

- **Zona de Conservación:** con 97,1583 Ha, donde se conservan muestras representativas de **Bosque Subandino** y **Bosque Andino**, en una zona húmeda y de montaña, con relictos tanto primarios como secundarios poco intervenidos.

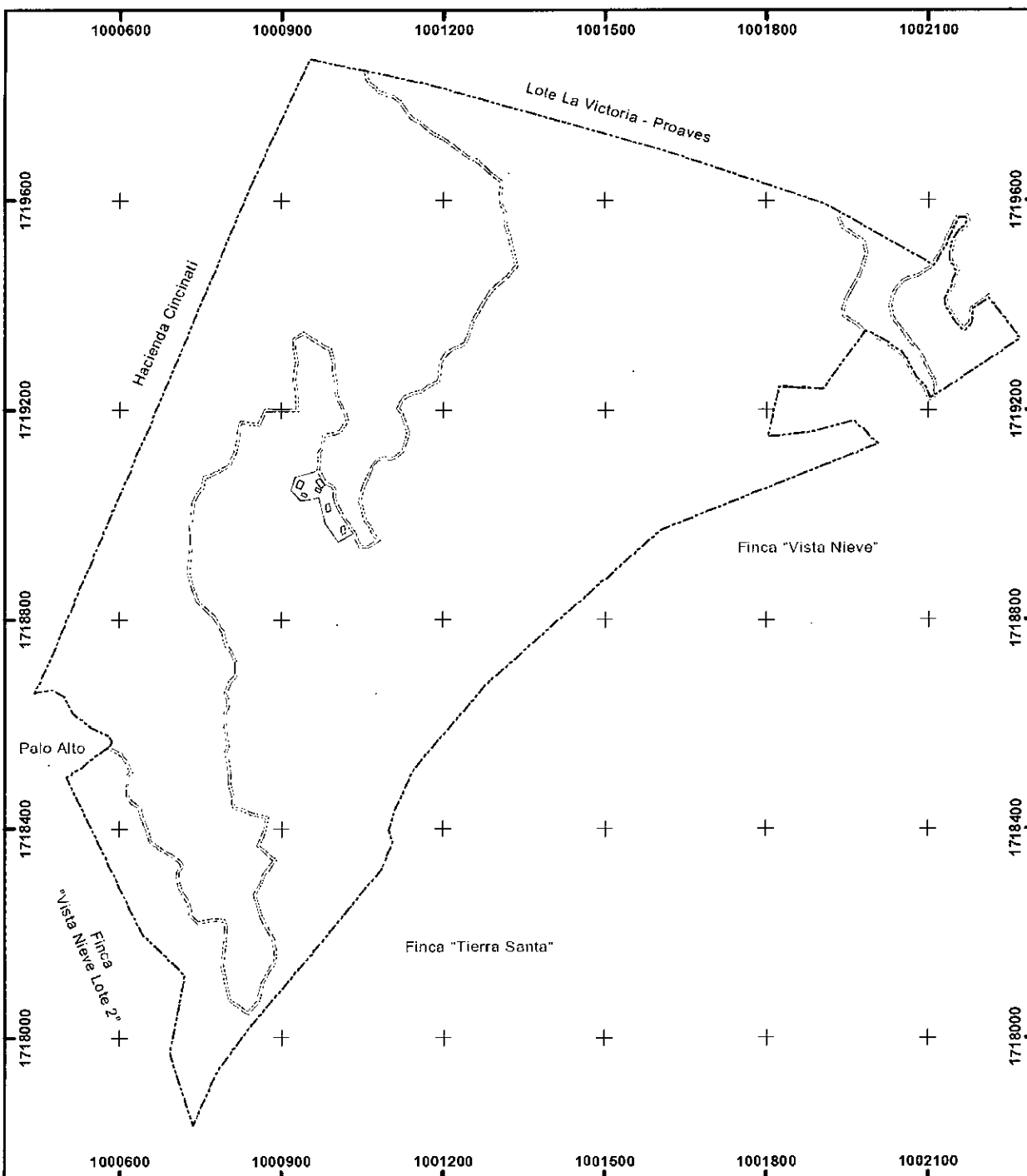
- **Zona de Uso Intensivo e Infraestructura:** cuenta con 2,8436 Ha, que corresponden a la vía que conduce de Santa Marta a Cerro Kennedy y atraviesa el predio, al igual que la zona donde se tienen varias cabañas destinadas a vivienda del administrador, oficina, salón de reunión y taller de labores.

Tabla 6. Zonificación planteada para el predio HACIENDA CAFETERA CINCINATTI LOTE 1, a registrarse como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Zona	Extensión (Ha)	Porcentaje (%)
Conservación	97,1583	97,1583
Infraestructura y Uso Intensivo	2,8436	2,8436
TOTAL	100	100%

¹⁰ Decreto 2372 de Julio 1 de 2010. Por el cual se reglamentan el **Decreto Ley 2811 de 1974**, la **Ley 99 de 1993**, la **ley 165 de 1994** y el **Decreto Ley 216 de 2003**, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "DE LAS AVES EL DORADO CINCATI LOTE 1".




República de Colombia Dpto del Magdalena  Escala 1: 10.000	Convenciones Infraestructura Manzanas, Lote Camino, Sendero Ciénaga, Pantano	Leyenda			Zonificación "Lote Cincinati 1"																			
		Cole	Zonificación	Área	Porcentaje %	[Symbol]	Área de Conservación	97 Ha 1.893,07 m ²	97,10	[Symbol]	Área de Infraestructura	5.864,55 m ²	0,05	[Symbol]	Área de Camino, Sendero	2 Ha 2.772,37 m ²	0,05	Origen de datos: Sistema - Cartografía: Ministerio - Modificado: 14/05 de 2014	Fecha de Edición: 03 de 2014	Hoja No. 11	Nota: El usuario de esta información debe estar al tanto de que esta es una información preliminar y que puede estar sujeta a modificaciones.			Información de Contacto: Proyección: UTM Datum: WGS 84 Sistema de Coordenadas: UTM Datum: WGS 84 Proyección: UTM
Cole	Zonificación	Área	Porcentaje %																					
[Symbol]	Área de Conservación	97 Ha 1.893,07 m ²	97,10																					
[Symbol]	Área de Infraestructura	5.864,55 m ²	0,05																					
[Symbol]	Área de Camino, Sendero	2 Ha 2.772,37 m ²	0,05																					
Origen de datos: Sistema - Cartografía: Ministerio - Modificado: 14/05 de 2014	Fecha de Edición: 03 de 2014	Hoja No. 11																						
Nota: El usuario de esta información debe estar al tanto de que esta es una información preliminar y que puede estar sujeta a modificaciones.																								
Información de Contacto: Proyección: UTM Datum: WGS 84 Sistema de Coordenadas: UTM Datum: WGS 84 Proyección: UTM																								

Figura 1. Mapa de zonificación planteada para la RNSC DE LAS AVES EL DORADO- CINCATI LOTE 1.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DE LAS AVES EL DORADO CINCINATI LOTE 1".**

5. Servicios ambientales y sociales: del concepto técnico remitido por Corpamag, en cuanto a los servicios ambientales y sociales que presta la RNSC DE LAS AVES EL DORADO- CINCINATI LOTE 1, se extrae:

...Ambientales

Reservorios de variabilidad genética

Regulación de caudales e intercepción de neblina

Hábitat para fauna silvestre

Control de erosión de suelos y avalanchas

Conservación de la mayor parte de la biodiversidad

Regulación de ciclos hidrológicos

Fijación de CO₂- Amortiguación de los cambios climáticos globales

Regulación de la evaporación y la precipitación

Provisión de una gran diversidad de hábitats para fauna y flora

Almacenamiento de energía utilizable en forma de fitomasa o zoomasa

Sociales

Educación ambiental

Ecoturismo

Investigación básica ..."

6. Usos y actividades: La Reserva Natural de la Sociedad Civil DE LAS AVES EL DORADO- CINCINATI LOTE 1 se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con lo estipulado en el concepto técnico enviado por Corpamag y demás disposiciones y consideraciones del caso:

6.1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

6.2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.

6.3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.

6.4. Recreación y ecoturismo.

6.5. Investigación básica y aplicada.

6.6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.

6.7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

6.8. Habitación permanente.

7. Amenazas: Según concepto técnico de Corpamag, las principales amenazas del predio HACIENDA CAFETERA CINCINATI LOTE 1 son los incendios o quemas inducidas, sobre todo en época de sequía y la extracción ilegal de maderas finas, situaciones que se buscan contrarrestar con el registro del predio como RNSC.

8. Consideraciones y recomendaciones:

- Que el predio HACIENDA CAFETERA CINCINATI LOTE 1 cumple con los requisitos mínimos estipulados en el Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada RNSC DE LAS AVES EL DORADO- CINCINATI LOTE 1, puesto que conserva una muestra representativa de los ecosistemas naturales

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DE LAS AVES EL DORADO CINCINATI LOTE 1".**

de **Bosque Subandino y Bosque Andino**, localizados entre 1.750 y 2.485 msnm, con temperaturas promedio anuales de 18 °C.

- Que es de importancia formular y adoptar el Plan de Manejo Ambiental de la RNSC DE LAS AVES EL DORADO- CINCINATTI LOTE 1, basado en los objetivos de conservación, los usos y actividades permitidas y la zonificación planteada para la reserva.
- Que la conservación de los relictos de **Bosque Subandino y Bosque Andino**, tanto primarios como secundarios presentes en la RNSC permite la protección de la ronda de las quebradas Malabrigo y Filo de la Popa, además de otras corrientes no identificadas, que vierten sus aguas directamente al río Toribío, siendo así que desde el punto de vista hidrológico, el predio se localiza en la estrella hídrica de San Lorenzo en la Sierra Nevada de Santa Marta, donde, además del Toribío, nacen otros ríos de gran importancia para la región, como son los ríos Gaira, Manzanares, Piedras, Guachaca, Córdoba y Mendiguaca.
- Que en este sentido, la RNSC constituye un muy importante sitio para la protección del recurso hídrico de la región.
- Que la RNSC DE LAS AVES EL DORADO- CINCINATTI LOTE 1 es un sitio importante para adelantar investigación científica, dado que actualmente se desarrollan investigaciones sobre las especies *Diplomus santamartemis* (ratón de Santa Marta) y *Pyrrhura viridicata* (Cotorrita de la Sierra).
- Que en el mismo sentido, la RNSC ha desarrollado proyectos socio- ambientales sobre conservación y elaboración de artesanías con madres cabeza de familia.
- Que el predio se localiza en la zona de influencia directa del PNN Sierra Nevada de Santa Marta, al igual que se encuentra ubicado aledaño a la RNSC de las Aves El Dorado y en cercanías a la RNSC Pachamama, por lo tanto puede aportar a los procesos locales de apropiación, valoración y conservación de los recursos naturales de la región, fomentando la participación de otros actores comunitarios.
- Que se debe adoptar la zonificación planteada en el numeral 4 del presente concepto.
- Que los usos y actividades a los que se dedicará la RNSC DE LAS AVES EL DORADO- CINCINATTI LOTE 1 son aquellos contemplados en el numeral 6 del presente concepto técnico.
- Realizar investigación alrededor de los componentes flora y fauna, con el fin de aumentar el conocimiento de la biodiversidad existente en el predio, para así plantear estrategias efectivas de manejo de dichos recursos.
- Prestar especial importancia a las especies de fauna relacionadas en las tablas 3, 4 y 5 dado que presentan estatus de amenaza tanto nacional como global, así como también distribución restringida, endemismos específicos para la Sierra Nevada de Santa Marta y presencia de especies migratorias.

CONCEPTO

Revisado y analizado el expediente con base en el Decreto 1996 de 1999 y teniendo en cuenta las consideraciones y recomendaciones técnicas anteriormente expuestas, se considera VIABLE el registro de la totalidad del predio HACIENDA CAFETERA CINCINATTI LOTE 1, localizado en el distrito turístico de Santa Marta, departamento del Magdalena,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DE LAS AVES EL DORADO CINCINATI LOTE 1".**

como RNSC DE LAS AVES EL DORADO- CINCINATTI LOTE 1, ya que cumple con los requisitos mínimos exigidos por la ley. (...)

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "**Hacienda Cafetera Cincinati Lote No. 1**", inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 080-95654, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**DE LAS AVES EL DORADO CINCINATI LOTE 1**", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el predio denominado "Hacienda Cafetera Cincinati Lote No. 1", inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 080-95654, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**DE LAS AVES EL DORADO CINCINATI LOTE 1**" con una extensión de cien hectáreas (100 Ha), ubicado en la vereda Minca, en el municipio de Santa Marta Departamento del Magdalena, de propiedad de Fundación **PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con NIT. 811.031.647-1 y representada legalmente por el señor ALONSO QUEVEDO GIL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.373.365, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "DE LAS AVES EL DORADO CINCINATI LOTE 1" se proponen los siguientes:

1. Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos, particularmente las muestras de **Bosque Subandino** y **Bosque Andino** presentes en el predio y que son de importancia a nivel local, regional y nacional.
2. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida, como es el caso de las especies endémicas presentes en el predio, así como también aquellas que presentan algún grado o categoría de amenaza.
3. Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales, particularmente de la oferta hídrica de la región, por ser un sitio de especial interés para la protección de este recurso.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "DE LAS AVES EL DORADO CINCINATI LOTE 1":

Zona	Extensión (Ha)	Porcentaje (%)
Conservación	97,1583	97,1583
Infraestructura y Uso Intensivo	2,8436	2,8436
TOTAL	100	100%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DE LAS AVES EL DORADO CINCINATI LOTE 1".**

Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "DE LAS AVES EL DORADO CINCINATI LOTE 1", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Recreación y ecoturismo.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a la fundación beneficiaria del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "DE LAS AVES EL DORADO CINCINATI LOTE 1" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Distrito de Santa Marta, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la Fundación beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Magdalena, Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORMAPAG, y Alcaldía Distrital de Santa Marta, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

R

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DE LAS AVES EL DORADO CINCINATI LOTE 1".**

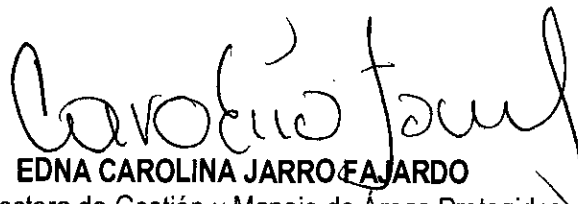
ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor **PETER ALFREDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.022.324.957 en calidad de apoderado especial dentro del presente trámite, de la FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA, identificada con NIT. 811.031.647-1 y representada legalmente por el señor ALONSO QUEVEDO GIL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.373.365, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "DE LAS AVES EL DORADO CINCINATI LOTE 1", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada contratista - GTEA SGM

Concepto Técnico: Diego Mauricio Delgado García – Biólogo – GTEA SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM.

Expediente: RNSC 024-12 De Las Aves El Dorado Cincinati Lote 1